

Pasto, febrero 15 de 2024. Con el presente asunto doy cuenta al señor Juez.

MERCEDES GUEVARA UNIGARRO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto

República de Colombia

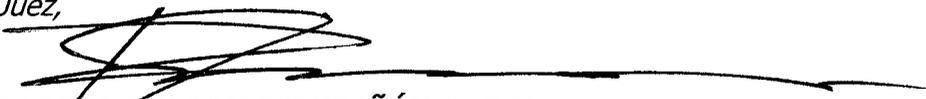
San Juan de Pasto, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	52001-31-03-003 – 2023-00189-00
REFERENCIA	RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	AURA ELISA DOMINGUEZ DE MAINGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO Y OTROS
ACTUACIÓN	NIEGA PETICION
AUTO DE SUSTANCIACION	

El doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, con escrito recibido por correo electrónico institucional renuncia al poder dado por COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACION, de la revisión del expediente se tiene que el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, no se encuentra reconocido como apoderado de la entidad demandada COOMEVA, en consecuencia, se niega la solicitud.

COPIEE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


RODRIGO NELSON ESTUPIÑÁN CORAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy 16 de FEBRERO de 2024

SECRETARIA